

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Pierre Paul Camille Castiglione de una cuarta parte de la pena impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**9183** REAL DECRETO 738/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Sebastián Roldán Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Sebastián Roldán Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de asesinato, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Sebastián Roldán Ruiz de una quinta parte de la pena privativa de libertad, impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**9184** REAL DECRETO 739/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Mateo González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Mateo González, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Mateo González de la mitad de las penas privativas de libertad, impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**9185** REAL DECRETO 740/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Alberto Isidro Jaime Losada Badía.

Visto el expediente de indulto de Alberto Isidro Jaime Losada Badía, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alberto Isidro Jaime Losada Badía de

la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**9186** REAL DECRETO 741/1982, de 15 de enero, por el que se indulta a Marcelino López Martín.

Visto el expediente de indulto de Marcelino López Martín, condenado por el Juzgado de Instrucción número uno de Alcañá de Henares, en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo de uso a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de multa de veinticinco mil pesetas, y como autor de un delito de imprudencia, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Marcelino López Martín del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**9187** REAL DECRETO 742/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a Gunter Richart Potyka.

Visto el expediente de indulto de Gunter Richart Potyka, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de veinte mil pesetas, y como autor de un delito de uso de nombre supuesto, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Gunter Richart Potyka de la mitad de las penas que le fueron impuestas en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**9188** REAL DECRETO 743/1982, de 15 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Luis González Ortiz.

Visto el expediente de indulto de José Luis González Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, a la pena de trece años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Luis González Ortiz de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS